



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

*"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"*

## CONTENIDO

### GOBIERNO ESTATAL PODER EJECUTIVO

Acuerdo que declara como beneficiarios de una pensión tipo jubilatoria a los CC. María del Carmen Vázquez Rodríguez, Rubén Francisco Zazueta Bustamante, José Lauro Ballesteros Acosta, Manuel Villa Fontes, José Grijalva Carrillo y Francisco Juan Luken Aguilar.

TOMO CLII  
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 33 SECC. I  
JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 1993





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, ASI COMO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 6o. DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, Y

## C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Gobierno del Estado tiene, entre sus propósitos, el enaltecer y honrar públicamente a todas aquellas personas que en el desempeño de las labores encomendadas en el servicio público, se hayan distinguido por su esfuerzo y dedicación constantes.

II.- Que es necesario el reconocimiento a estas personas, mediante el otorgamiento de pensiones por concepto de jubilación, por el hecho de haber desempeñado con eficacia y acreditada rectitud, durante más de 30 años de servicio en el puesto que al servicio del Estado se les confirió.

III.- Que este reconocimiento se hace necesario, no sólo para elevar la conducta meritoria de los mismos, sino también, para enriquecer el patrimonio moral de toda la comunidad sonorense, ya que, el reconocer los méritos a quienes los tengan, conduce necesariamente a elevar en el resto de los ciudadanos, privilegiando el sentido de responsabilidad en el cumplimiento del deber.

IV.- Que en el caso de los CC. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ RODRIGUEZ, RUBEN FRANCISCO ZAZUETA BUSTAMANTE, JOSE LAURO BALLESTEROS ACOSTA, MANUEL VILLA FONTES, JOSE GRIJALVA CARRILLO y FRANCISCO JUAN LUKEN AGUILAR, tienen más de treinta años al servicio de la Administración Estatal, pero no alcanzan el beneficio del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, para concederles el pago total de sus jubilaciones, por no ajustarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley que rige ese Organismo, que exige además, treinta años de aportación al Fondo de Pensiones; sin embargo, es factible que el Instituto de referencia cubra la parte proporcional que le corresponde.

En tal virtud, el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## A C U E R D O

QUE DECLARA COMO BENEFICIARIOS DE UNA PENSION TIPO JUBILATORIA A LOS CC. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ RODRIGUEZ, RUBEN FRANCISCO ZAZUETA BUSTAMANTE, JOSE LAURO BALLESTEROS ACOSTA, MANUEL VILLA FONTES, JOSE GRIJALVA CARRILLO Y FRANCISCO JUAN LUKEN AGUILAR



ARTICULO PRIMERO.- Se declara como beneficiarios de una pensión por concepto de jubilación, a los CC. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ RODRIGUEZ, RUBEN FRANCISCO ZAZUETA BUSTAMANTE, JOSE LAURO BALLESTEROS ACOSTA, MANUEL VILLA FONTES, JOSE GRIJALVA CARRILLO Y FRANCISCO JUAN LUKEN AGUILAR, cuyo monto deberá pagarse de la siguiente manera:

	A CARGO DEL ISSSTESON	A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ RODRIGUEZ	N\$ 780.78	N\$ 715.22
RUBEN FRANCISCO ZAZUETA BUSTAMANTE	N\$ 1,272.30	N\$ 1,040.15
JOSE LAURO BALLESTEROS ACOSTA	N\$ 1,004.60	N\$ 178.40
MANUEL VILLA FONTES	N\$ 1,008.17	N\$ 475.83
JOSE GRIJALVA CARRILLO	N\$ 873.82	N\$ 309.18
FRANCISCO JUAN LUKEN AGUILAR	N\$ 909.04	N\$ 1,068.81

ARTICULO SEGUNDO.- Las pensiones por jubilación tendrán el carácter de vitalicias y únicamente serán transmisibles en caso de fallecimiento de su titular, a su legítimo cónyuge, quien seguirá gozando de los beneficios que la misma otorga.

ARTICULO TERCERO.- Las pensiones se cubrirán a sus beneficiarios, por conducto del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, quien continuará prestando los servicios de seguridad social que regula la Ley Número 38 reformada.

ARTICULO CUARTO.- El Gobierno del Estado retribuirá al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, las cantidades que se señalan en el Artículo Primero.

**T R A N S I T O R I O :**

**UNICO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**D A D O** en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día primero del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Gobernador Constitucional del Estado.- Lic. Manlio Fabio Beltrones R.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno.- Lic. Roberto Sánchez Cerezo.- Rúbrica.-

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Capítulo VIII, Artículo 311, de la Ley No. 144, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$ 468.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 681.65
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,384.80
5. Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.10
6. Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.05
b) Por certificación	N\$ 10.15
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,322.60
8. Por número atrasado	N\$ 12.20

### BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.  
 Garmendía 157 Sur  
 Hermosillo, Sonora.  
 C.P. 83000  
 Tel. (62)17-45-89  
 Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes	8:00 a 14:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 14:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 14:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 14:00 Hrs.

### REQUISITOS:

- \* Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- \* Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO

